



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00514 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

GARANTE: JINNY MILENA SUAREZ URIBE

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Solicita SCOTIABANK COLPATRIA S.A, acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo de placas EMZ853 en virtud de la Cláusula Decimoséptima del "Contrato de garantía mobiliaria sobre vehículo automotor", celebrado con JINNY MILENA SUAREZ URIBE, garante; fundamenta su petición en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015.

Ahora bien, encuentra el despacho que el trámite reúne los requisitos establecidos en el art. 60 del Decreto 1676 de 2013 y art. 2.2.2.4.2.3. Del Decreto 1835 de 2015, por lo que el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud de Orden de Aprehensión y garantía mobiliaria por Pago Directo instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra JINNY MILENA SUAREZ URIBE, con cédula de ciudadanía 26.863.503.

SEGUNDO. - Ordenar la aprehensión y entrega a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. del vehículo con las siguientes características.

- PLACA: EMZ853; MARCA: RENAULT; CLASE: AUTOMOVIL LÍNEA: SANDERO; MODELO: 2018; SERVICIO: PARTICULAR; COLOR: GRIS COMET; CHASIS: 9FB5SREB4JM170194; MOTOR: A812UD86505; matriculado en la Secretaría Distrital de Tránsito de Barranquilla, cuya tenencia radica en cabeza de JINNY MILENA SUAREZ URIBE.

TERCERO. - Oficiése para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del bien a favor de BANCOLOMBIA S.A a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Por secretaría líbrese el oficio y entréguesele a la parte demandante para el diligenciamiento respectivo.

CUARTO. - Una vez aprehendido el vehículo identificado en el numeral segundo del presente proveído, póngase a disposición de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ o en el lugar que la Policía Nacional disponga.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica a JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO , C.C. 80102198 y T.P. 182528 en los términos y para los efectos del poder otorgado por NESLON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA en su condición de representante legal del acreedor garantizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**